Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Limpio, 20 de julio 2020.

DICTAMEN UOC

SOBRE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRAS EN COLEGIO NACIONAL SAN JOSÉ, CORRESPONDIENTE AL LOTE Nº 2 DE LA LPN N° 01/2020 "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y SSHH EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LIMPIO" ID Nº 374.358, SEGUN CONTRATO Nº 09/2020 DE FECHA 08/07/2020, CELEBRADO CON LA FIRMA EDIVI S.A., CON RUC Nº 80002899-6.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Visto: El Informe de Avance de Trabajos presentado por la firma EBP, Fiscalizadora de las Obras llevadas a cabo por la Municipalidad de Limpio, en el que manifiesta la ***"...postergación de inicio de obra en Colegio Nacional San José, correspondiente al Lote Nº 2 de la LPN N° 01/2020 "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y SSHH EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LIMPIO" ID Nº 374.358."*** y ***"El motivo de dicha postergación obedece a que hubo un desacuerdo entre las directoras de los diferentes turnos de dicha institución. Las directoras expresaron que en el lugar de implantación del aula nueva, se encuentra un aula que fue reparada en el año 2017. Se sugiere no remover una obra (ya sea aula o SSHH que utilizan los alumnos) ya que según Art. 860 del Código Civil Paraguayo, el constructor es responsable de la obra por 10 años y para no romper la garantía de ese tiempo, el MEC recomendó no remover el aula existente."***.----------

Considerando:

Que, por Resolución Intendencia Municipal Nº 436/2020 de fecha 12 de mayo de 2020 y Resolución Intendencia Municipal Nº 506 de fecha 09 de junio de 2020, procedió a la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2020 CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y SSHH EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LIMPIO, ID Nº 374.358. ----------

Que, las directoras de los tres turnos (mañana, tarde, noche) del Colegio Nacional San José de la ciudad de Limpio ha solicitado al Consejo Distrital de Educación, mediante Nota Nº 19/20 de fecha 30/07/2020, un cambio de la planta de ubicación en los siguientes términos : ***"... solicitar el cambio de la planta de ubicación del aula a construir (según nota de autorización del de fecha 21 de noviembre de 2019-MEC) con el cual salió beneficiada la institución, el pedido obedece a que en el lugar seleccionado según el proyecto no podrá ser utilizado porque está asentada una construcción reparada en el año 2.017 por el Fondo de la Excelencia, según Licitación Pública Nacional Nº 16/15, Contrato Nº 37/16."***. --------

Que, a raíz de lo hasta aquí expuesto y viendo además que esta Convocante ha tomado conocimiento de una situación desconocida hasta después de la firma del contrato; se ha investigado y hallado en el portal de las contrataciones públicas que se ha realizado efectivamente, en el año 2016, el procedimiento LPN Nº 16/2015 "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL COLEGIO NACIONAL SAN JOSÉ Y SAN GERÓNIMO", ID 299.582; cuyo contrato Nº 37/2016 contemplaba obras de reparación y mantenimiento varias para el Colegio Nacional San José de la Ciudad de Limpio.------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Que, además, dentro del procedimiento de búsqueda de información sobre el proceso de contratación mencionado en el párrafo precedente, ésta UOC ha entrado en conocimiento sobre la finalización del contrato por rescisión, según Res. MEC Nº 31526/18 de fecha 25/07/2018, debida al abandono de las obras por parte del contratista.----------

Que, efectivamente, el proyecto para construcción de Aulas con aprobación por parte del MEC de fecha 21 de noviembre de 2019, en el marco de la licitación llevada a cabo por la Municipalidad de Limpio, y que contiene las obras a ser realizadas en el Colegio Nacional San José de la Ciudad de Limpio, contemplaba la realización de un aula 5.00 X 7.20 adosada a estructura existente, con demolición incluida, tratándose esta estructura de la pared de un pabellón construido en el marco de la LPN con ID 299.582, en el año 2017, siendo además este último un proceso de contratación inconcluso por causa de la rescisión contractual mencionada y del que no tenían conocimiento las partes contratantes en el actual proceso de contratación con ID 374.358.----------

Que, los trabajos iniciales deben ser suspendidos claramente por causas imprevistas y de fuerza mayor, ya que desde el momento del inicio del llamado hasta el inicio de obras era imposible conocer las condiciones especiales de la anterior obra, con ID 299.582, es decir que se hallaba inconclusa; hecho que imposibilita realizar una demolición a esa estructura existente, ya que el proyecto para la presente licitación estaba aprobado por el MEC, siendo por tanto una situación producida por hechos ajenos a la Contratante y a la Contratista del presente proceso, con ID 374.358.----------

Que, en ese orden de cosas, actualmente el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Limpio se encuentra abocado en el proceso de coordinar con las autoridades del Colegio Nacional San José junto con la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias la nueva la nueva Planta de Ubicación del aula a ser construida en el predio de la citada institución educativa.----------

Que, se evidencia que la suspensión de obras es un hecho irresistible dado que, a pesar de los mayores esfuerzos de la contratista, se vio sumida en una situación de imposibilidad absoluta y permanente de cumplir, en materia contractual, y de evitar un daño, en materia extracontractual. ----------

Que, además, el fenómeno constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor fue totalmente imprevisto, por ser la suspensión de las obras un evento de carácter tan remotamente probable y súbito que escapa a toda diligencia razonable, puesto que al estar aprobado el proyecto por el MEC, se hizo imposible tomar medidas para precaverlo.----------

Que, así mismo, el fenómeno constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito se produjo sin contribución o culpa alguna del contratista. ----------

Que, con base a lo hasta aquí expuesto, cabe concluir que la fuerza mayor que nos ocupa es una causal de exoneración de responsabilidad de cumplimiento de obligaciones, tanto del Contratista como de la Contratante, hasta tanto se normalice la situación, por lo que no amerita el cobro de multas por mora en las prestaciones contratadas por las partes. ----------

Que, la suspensión de trabajos se realiza a los efectos de salvaguardar el Interés Público, puesto que el problema que se describe más arriba evita la correcta ejecución del contrato, que finalmente garantizará una obra que beneficiará directamente a los alumnos e indirectamente a los miembros de la Comunidad.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Que, es indiscutible que, según nuestro ordenamiento jurídico, toda medida administrativa que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su Interés Superior, dado que este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.----------

Que, la educación y la protección de niños y adolescentes es claramente de interés superior o prevalencia sobre el interés particular, lo que reviste mayor prioridad en la política pública y Gestión de Gobierno Municipal, por tanto, lo que se pretende con la suspensión de las obras es precautelar el Interés Público, en concordancia con lo establecido en el Art. 55º de la Ley 2051/03 Inc. "c".----------

Que, la fuerza mayor tiene un efecto adicional que también debe ser tenido en cuenta con respecto a los plazos de ejecución del contrato, puesto que las obligaciones se encuentran afectadas por la fuerza mayor, y estos se encuentran suspendidos. Por ello cabe que, al finalizar el evento de fuerza mayor se extienda el plazo contractual en el mismo número de días que duró la suspensión.----------

Que, considerando la suspensión de plazos, y verificada la vigencia de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual fenece el 25/12/2020, no cabría la emisión de un endoso a la vigencia de la misma, en caso de que la prórroga de los plazos no lo amerite.----------

POR TANTO, ésta Unidad Operativa de Contrataciones, sobre la base del Art. 55, Inc. "c", de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, recomienda a la Intendencia Municipal la emisión de una Resolución para la suspensión temporal de las obras en Colegio Nacional San José, correspondiente al LOTE Nº 2 de la LPN N° 01/2020 "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y SSHH EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LIMPIO" ID Nº 374.358, SEGUN CONTRATO Nº 09/2020 DE FECHA 08/07/2020, CELEBRADO CON LA FIRMA EDIVI S.A., CON RUC Nº 80002899-6, hasta tanto se confirme la nueva Planta de Ubicación del aula a ser construida en el predio de la citada institución educativa y se cuente con la correspondiente Autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC, salvo mejor parecer y medidas de mejor proveer de la superioridad.----------

Es nuestro Dictamen.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Limpio